



PROCESO	VERBAL DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	Yomar Enrique Mejía Díaz C.C. 18.974.865
DEMANDADOS	HDI Seguros S.A. Nit. 860.004.875-6
RADICADO	6800131030012023-00304-00

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico, la cual no fue sometida a reparto aleatorio por corresponder a las mismas partes del radicado No. 2023-00247-00, demanda que fue rechazada por no haber sido subsanada en la oportunidad procesal Bucaramanga, 7 de diciembre de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y encontrándose para decisión la presente demanda VERBAL DECLARATIVA de responsabilidad civil contractual, presentada por el señor YOMAR ENRIQUE MEJÍA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.974.865 a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad HDI SEGUROS DE VIDA S.A., identificada con Nit. 860.004.875-6., se procede a revisar la actuación advirtiendo que este estrado ya había recibido demanda entre las mismas partes, la que fue registrada bajo la partida 680013103001-2023-00247-00, la que fue rechazada con auto del 23 de octubre de 2023, por no haber sido subsanada en la oportunidad procesal requerida.

En ese orden, se observa conforme al acta respectiva que, la misma le fue asignada a esta célula judicial directamente, es decir, sin que fuera sometida a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, como se indica en los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002.

El artículo 3 del acuerdo 1472 de 2002 reglamenta el reparto de los negocios civiles, estableciendo en su numeral 4 que este se realizara diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera aleatoria y equitativa.

En ese orden se dispondrá, remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles del Circuito, conforme lo dispone la norma en comento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – REMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA de responsabilidad civil contractual, presentada por el señor YOMAR ENRIQUE MEJÍA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.974.865 a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad HDI SEGUROS DE VIDA S.A., identificada con Nit. 860.004.875-6, a la oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría, ejecutoriado este auto procédase a ello previa constancia en el sistema radicador.

NOTIFÍQUESE




HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5dcd995736d0ace967c02b7f9e1f877ed99512e044ef58a90e41198e038f7**

Documento generado en 07/12/2023 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>